



Resolución Ministerial

Nº 038-2021-MINCETUR

Lima, 16 MAR 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Ministerial Nº 285-2020-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo



establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 1 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, señala que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueban mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular y se utiliza el Modelo N° 03/GN;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo el límite máximo para el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta el monto de S/ 357 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo con la ejecución de ingresos y gastos del Año Fiscal 2020, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuenta con saldos de balance por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 248-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo, en atención al Informe N° 0005-2021-MINCETUR/VMT-RPV, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance, al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 361 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, proveniente de los recursos generados por la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas y modificatorias, a fin de atender la pronta ejecución de sus actividades prioritarias; de los cuales el importe de S/ 357 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES) equivale al límite máximo autorizado por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF para el financiamiento de gasto corriente, y el importe de S/ 4 000,00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de gasto de capital;





Resolución Ministerial

Que, mediante el Memorándum N° 181-2021-MINCETUR/SG/OGPPD e Informe N° 0032-2021-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de los Memorándums N° 112-2021-MINCETUR/SG/OGA y N° 237-2021-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, remite los Informes N° 0010-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF y N° 0025-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF, respectivamente, de la Oficina de Administración Financiera, el cual comunica los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; y que de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, emite opinión favorable respecto al importe a incorporar como mayores ingresos públicos por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 361 000,00. (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de cubrir los gastos corrientes hasta por la suma de S/ 357 000,00. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES) y gastos de capital por la suma de S/ 4 000,00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 361 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	361 000,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	361 000,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	361 000,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	361 000,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	361 000,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	361 000,00
TOTAL INGRESOS		361 000,00
EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0087 : Incremento de la Competitividad del Sector Artesanía	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	7 000,00
PRODUCTO	3000663 : Artesanos cuentan con mecanismos de articulación comercial	
ACTIVIDAD	5005614 : Promoción y gestión comercial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	171 700,00
	GASTO DE CAPITAL	
	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	4 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5001951 : Diseño y planeamiento de la política en materia de turismo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	52 300,00
ACTIVIDAD	5006139 : Promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística a nivel nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	126 000,00
TOTAL EGRESOS		361 000,00





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo